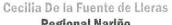
#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar





Regional Nariño Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0 0 6 08 -- 3 1102 384 8 0

"Por la cual se ordena la apertura de un Proceso de Convocatoria Publica" ABR. 2014

## EL DIRECTOR DE LA REGIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Resolución 2690 del 2012 originaria de la Dirección General del ICBF, y



#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 "La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes"; Art. 22 "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella"; Art. 10"...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección".

Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.







#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Usellia De la Puente de Merse

#### Regional Nariño Grupo Jurídico



### RESOLUCIÓN No. 00 6 08 -- 3

0 8 ABR. 2014

"Por la cual se ordena la apertura de un Proceso de Convocatoria Publica"

Que el Documento CONPES Social No. 102 de 25 de septiembre de 2006, sobre Red de protección social contra la extrema pobreza, establece como objetivo "apoyar a las familias que viven en pobreza extrema a superar su situación y mejorar su calidad de vida a través del trabajo conjunto entre las familias y el gobierno".

Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR es la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento a su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los "Lineamientos para la Inclusión y Atención de Familias": inclusión, atención diferencial y solidaridad; y con los contenidos epistemológicos del Construccionismo Social, la Teoría de los Sistemas, la Teoría de la Complejidad, la Biología del Amor y la Teoría del Enfoque Apreciativo.

Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

Que es necesario desarrollar conjuntamente con las familias acciones de fortalecimiento y desarrollo fundamentadas en interacciones de aprendizaje-educación, de facilitación y de redes.

Que se requiere conformar redes y espacios que permitan a todos los actores incluidos en estos procesos (familias, facilitadores, diseñadores, decisores) conversar, reflexionar, comprender y dar nuevos significados a sus emociones, saberes, creencias, percepciones y prácticas alrededor de los siguientes ejes: Vínculos y Cuidado en Familia, Roles, Convivencia y Autorregulación, Sexualidad y Derechos, Familia, Ciudadanía y Participación, Estilos (prácticas) de vida saludables en Familia.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2014, se desarrollará en las 33 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a procesos formativos y de visitas domiciliarias de seguimiento, a familias priorizadas por la Red Unidos, a las familias vulnerables, a las familias de niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), y las familias víctimas de violencia, interviniendo para prevenir y propiciar cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de modalidades, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro y de







# BIENESTAR FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Blenestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional Nariño Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 00608 -- 18 ABR. 2014

"Por la cual se ordena la apertura de un Proceso de Convocatoria Publica"

reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.

Que en cumplimiento del Artículo 5 de la Ley 1150, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, para la selección de la propuesta más favorable para la entidad, solo se tendrá en cuenta a los proponentes que hayan sido ADMITIDOS JURÍDICAMENTE, y CUMPLAN en la evaluación técnica y financiera, de conformidad con los requisitos establecidos.

Que el Cronograma del proceso es el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONV	OCATORIA PUBLICA IC	BF CP- No. 01-2014
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	MARTES 8 DE ABRIL DE 2014	
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	Página: http://www.icbf.gov.co MARTES 8 DE ABRIL DE 2014	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO	DEL MARTES 8 DE ABRIL DE 2014	AL JUEVES 10 DE ABRIL DE 2014 <u>CP-01-</u> 2014NAR@lcbf.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	LUNES 14 DE ABRIL DE 2014	
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	DEL MARTES 15 DE ABRIL DE 2014 DE 8:00 A.M A 12 M y DE 2:00 PM A 5:30 PM	
	Y MIERCOLES 16 DE	ABRIL DE 2014 8:00 A.M A 12 M
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	LUNES 21 ABRIL DE 2014. CP-01-2014NAR@lcbf.gov.co	
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES.	MARTES 22 DE ABRIL DE 2014.	
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	DEL MARTES 22 DE ABRIL DE 2014 AL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014	
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN	VIERNES 25 DE ABRIL DE 2014	
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	MARTES 29 DE ABRIL DE 2014	
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	MIERCOLES 30 DE ABRIL DE 2014 HORA: 8:00 AM	
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO	

Que tanto los estudios previos, como el Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente convocatoria pública, se podrán consultar en la siguiente Página Web: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>; y físicamente en la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional







#### República de Colombia Instituto Colombiano de Blenestar Familiar



Gestilla De la Franta de Livisax

#### Regional Nariño Grupo Jurídico



0 8 ABR. 2014

RESOLUCIÓN No. 906 08 -- 3

"Por la cual se ordena la apertura de un Proceso de Convocatoria Publica"

Nariño, ubicada en la Carrera 3ª Calle 23 Esquina barrio Mercedario- San Juan de Pasto.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control sobre el presente proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que para el pago de los gastos generados con ocasión del contrato, El ICBF dispone de un presupuesto de hasta MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.242.848.448), así:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Familias y comunidades del ICBF adelantó el estudio de costos en el año 2012 validado por la Dirección de Planeación la Dirección de Familias y Comunidades en diciembre de 2012 y fue validado por la Dirección de Planeación, ya que en esta fecha no se requería del aval de la Dirección de Abastecimiento.

El estudio de costos tuvo un incremento del 3% para la vigencia 2014 teniendo en cuenta la orientación de la Dirección de Planeación.

El presupuesto para la contratación de la modalidad Familias con Bienestar fue distribuido a las Regionales mediante Resolución No 11480 de 31 diciembre de 2013.

Que dentro del plazo establecido por el ICBF en el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Convocatoria Publica No. CP-01-2014, los posibles oferentes podían presentar por escrito a la Unidad de Correspondencia del ICBF Regional Nariño y/o a través del correo electrónico: <u>CP-01-2014NAR@lcbf.gov.co</u> observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que en estricta observancia del cronograma establecido para el presente proceso, es procedente ordenar la apertura del mencionado proceso y publicar el Pliego de Condiciones Definitivo en la Página Web: <a href="www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>; a partir del día 8 de abril de 2014.

En virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección de Convocatoria Publica No. CP-01-2014, para IMPLEMENTAR LA "MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR" PARA ACTIVAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE FAMILIAS VULNERABLES IDENTIFICADAS POR EL ICBF, A TRAVÉS DE INTERACCIONES DE APRENDIZAJE — EDUCACIÓN, FACILITACIÓN Y APOYO TERAPÉUTICO, ASÍ COMO GESTIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL; EJECUTADAS CONFORME A LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, LAS INSTRUCCIONES QUE PARA TODOS LOS







#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional Nariño Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN NO. 0 6 08 -- - 0.8 ABR. 2014

"Por la cual se ordena la apertura de un Proceso de Convocatoria Publica"

EFECTOS IMPARTA LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y COMUNIDADES DEL ICBF Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas interesadas en presentar propuestas dentro del Proceso de Proceso de Selección Proceso de Selección de Convocatoria Publica No. CP-01-2014, podrán hacerlo el día martes 15 de abril de 2014 de 8:00 A.M a 12 M y de 2:00 PM a 5:30 PM y el día miércoles 16 de abril de 2014, de 8:00 A.M A 12 M en el sitio establecido para ello de acuerdo al cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO TERCERO: El proceso de Proceso de Proceso de Selección Proceso de Selección de Convocatoria Publica No. CP-01-2014, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los Pliegos de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Pasto, a los

08 ABR. 2014

HECTOR FABIO QUIROZ ORDÓÑEZ
Director ICBF Regional Nariño

Control Legal: Adriana B. \_ Abn 8 2014

Adaptó: María Fernanda B.





